

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Real orden circular

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por virtud de la Real orden comunicada por ese Departamento fecha 3 de Marzo de 1892, trasladando la del Representante de España en Venezuela sobre la forma en que han de prestar el servicio militar los españoles residentes en aquella República:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido con motivo de la consulta hecha por el Representante de España en Caracas (Venezuela), sobre la forma en que pueden cumplir sus deberes militares los españoles residentes en aquella República.

El referido representante manifiesta que existen en aquella República varios prófugos y desertores que, careciendo de medios para trasladarse á la Península y Canarias, de donde proceden, no les es posible presentarse á cumplir los preceptos de la ley, por cuyo motivo solicita se le faciliten fondos para costearles el viaje y que se le haga saber en qué forma ha de hacer el llamamiento de los que les corresponda entrar en quintas para que sufran el sorteo ó regresen á sus respectivos pueblos ó distritos.

La Dirección correspondiente de ese Ministerio encuentra justificados los fundamentos de la consulta; pero estima que dentro de la legislación vigente sólo puede facilitarse la prestación del servicio militar de los emigrantes por los siguientes medios:

1.º Recomendar á las Comisiones provinciales, para que á su vez lo hagan á los Ayuntamientos en todas las provincias

y en particular á la de Canarias, que observen la mayor escurpulosidad al formar los alistamientos incluyendo á todos los mozos y formando relación de los que se supongan emigrados en Venezuela, remitiéndolas al Ministerio de la Gobernación con las papeletas de citación de los referidos mozos para el acto de la clasificación y declaración de soldados, señalándoles, si fuere preciso, plazos prudentiales para ello.

2.º Que asimismo por los Consulados respectivos se formen relaciones de los mozos que, con arreglo al artículo 27 de la ley de Reemplazos vigente, soliciten ser alistados y residan en la localidad de su jurisdicción consular, las cuales se remitirán al Ministerio y por éste á las Comisiones provinciales y Ayuntamientos, á fin de que surtan los debidos efectos en el alistamiento correspondiente, como si dichos mozos solicitasen individualmente su inscripción en el mismo.

Y 3.º Interesar del Ministerio de Estado que de los créditos de su presupuesto consignado para repatriación de emigrantes, se atienda al gasto que pueda proporcionar el viaje de regreso de los mozos que lo verifiquen para cumplir sus deberes de militares y carezcan de recursos propios para efectuar el viaje.

La Sección encuentra lo propuesto ajustado á los preceptos de la ley de Reemplazos vigente, y estima que facilitará mucho la presentación de mozos que de otra manera no cumplirían con el servicio militar; por lo tanto, opina que deben aceptarse los medios propuestos por la Dirección correspondiente de ese Ministerio y que deben hacerse extensivos á todas las Repúblicas americanas.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes y á fin de que se apliquen las reglas contenidas en esta disposición. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1895.

COS-GAYÓN

Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta de ayer.)

### COMISION PROVINCIAL

Sesión de 13 de Abril de 1895

PRESIDENCIA DEL SR. ROMERO

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pané.—Corcuera.—Molina.—Mathet.—Bernaldo de Quirós.—Belmás.—De Blás.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1895

Buenavista

4. Adalberto Luis Quintana Horodiuski.—Talla, 1.460 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

10. Alfonso Aguirre Carcer.—Util condicionalmente.

22. Andrés Calvo Pareja.—Talla, 1.510 mm.: recluta en depósito ó condicional.

34. Antonio Herrero Velázquez.—Util condicionalmente.

39. Antolín Mayora Hernández.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

40. Antonio Mauri de la Cruz.—Talla, 1.535 mm.: recluta en depósito ó condicional.

57. Carlos López Maldonado.—Talla, 1.480 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

59. Carlos Quintana de Francisco.—Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

60. Carlos Rubio Suroso.—Soldado sorteable por haber dado la talla legal.

67. César Cordoncillo Galdo.—Talla, 1.460 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

69. Cipriano Penalva Almaráz.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

78. Diego Pérez Latorre.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

82. Eduardo Fernández López.—Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

91. Emilio López Maestre Fernán-

dez.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

102. Estéban Rosell López.—Talla, 1.535 mm.: recluta en depósito ó condicional.

112. Fermín Sierra Serrano.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

122. Francisco Carlos Molina Aparicio.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

141. Gerardo Valle Laguardia.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

142. Guillermo de la Cruz Molina.—Util condicionalmente.

148. Hortensio Güell Güell.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

153. Isidro de Miguel Pellejero.—Util condicionalmente.

159. Jesús Grima Cerbelló.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

164. Joaquín Delgado Segurado.—Talla, 1.535 mm.: recluta en depósito ó condicional.

176. José Falquina Ayán.—Util condicionalmente.

184. José Hernández Barragán.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

185. José Juan Alvarez.—Talla, 1.480 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º de art. 63 de la Ley.

198. José Molla Badía.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

200. José Ortega Muñoz.—Util condicionalmente.

203. José Pérez Vicente.—Util condicionalmente.

216. Juan de la Escosura Alaminos.—Util condicionalmente.

218. Juan García Mora.—Util condicionalmente.

220. Juan José Borondo Larsiva.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

225. Juan Roque.—Talla, 1.530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

232. Julián García Delgado.—Talla, 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional. Pendiente de expediente.

237. Justo Ariscuren Viñuelas.—Talla, 1.520 mm.: recluta en depósito ó condicional. Se le releva de la penalidad del art. 30 de la Ley.

240. Leonardo Sacristán Ergue-

das.—Talla, 1.515 mm.: recluta en depósito ó condicional.

248. Luis Leoncio Moreno Moreno.—Talla, 1.520 mm.: recluta en depósito ó condicional.

264. Manuel Díaz Huertas.—Talla, 1.520 mm.: recluta en depósito ó condicional.

268. Manuel González Peco.—Talla, 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

270. Manuel Lorente Pérez.—Talla, 1.520 mm.: recluta en depósito ó condicional.

283. Manuel de Vicente Goncz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

293. Miguel Aguirre Nadela.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

321. Pedro Romero Mochales.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

323. Pedro Velez Magán.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

341. Ricardo Muela Zurita.—Talla, 1.515 mm.: recluta en depósito ó condicional.

346. Romualdo Carravilla Paul.—Talla, 1.520 mm.: recluta en depósito ó condicional.

359. Segundo Almenar Muñoz.—Talla, 1.485 mm.:

363. Sinforiano Estéban Sánchez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

365. Teodoro Palacios Martínez.—Util condicionalmente.—Talla, 1.560 milímetros.

368. Valentín González Rodríguez.—Inútil. Talla, 1.510 mm.: recluta en depósito ó condicional.

369. Vicente Galiana Fernández.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

370. Vicente Menéndez Domínguez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

388. Luis de Montes Azcone.—Talla, 1.490 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

393. Jesús Yáñez García.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

409. Gabino María Ramos.—Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

413. Esteban Menéndez Domínguez.—Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

421. Diego Muñoz Blanco.—Talla, 1.495 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

423. Bernardo Julián Pérez Martín.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

424. Baldomero Domínguez Jiménez.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

#### Latina

16. José Esbrit Lacroy.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

#### Torrelaguna

10. Juan Viviani Casanova.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la Ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Francisco Romero.—El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Sesión de 14 de Abril de 1895

##### PRESIDENCIA DEL SR. ROMERO

##### Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pané.—Corcuera.—Molina.—Mathet.—Bernaldo de Quirós.—Belmás.—De Blás.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

##### Reemplazo de 1895

##### Inclusa

5. Luis Bartolomé Rodríguez.—Talla, 1.520 mm.: recluta en depósito ó condicional.

10. Isidoro Hidalgo Narte.—Talla, 1.470 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

17. Angel Montero Diaz.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

23. Tomás Aroca Lombana.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

26. Andrés Alonso Fernández.—Talla, 1.525 mm.: recluta en depósito ó condicional.

27. Alejandro Alvarez Anguita.—Talla, 1.490 mm.: excluido con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

29. Pedro Diaz Lecina.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

36. Santiago Alcalde Bebrunce.—Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

37. Antonio Balseiro Ortiz.—Talla, 1.490 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

41. Pedro Ricote Rodríguez.—Talla, 1.510 mm.: recluta en depósito ó condicional.

42. Juan Clemente Hernández.—Soldado sorteable por haber resultado el padre útil para el trabajo.

43. José Zapata Martínez.—Talla, 1.495 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

44. Manuel Martín Estanislao.—Talla, 1.495 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

49. José María Menéndez González.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

51. José Fernández Rodríguez.—Talla, 1.495 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

53. Luis Montano Romanos.—Talla, 1.535 mm.: recluta en depósito ó condicional.

54. Emilio Franco Durán.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

55. Inocente Alcalde Cabanillas.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

57. Ricardo Galán Sánchez Zarza.—Talla, 1.450 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del artículo 63 de la Ley.

64. José Miñana del Toro.—Talla, 1.515 mm.: recluta en depósito ó condicional.

67. Ricardo Marquerie Marquer.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

68. Ramón Bellver Pino.—Talla, 1.535 mm.: recluta en depósito ó condicional.

96. Antonio Sánchez Paredes.—Inútil: excluido totalmente, con arreglo al caso 2.º del art. 63, de la Ley.

99. Vicente Alvarez Gané.—Talla, 1.490 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63, de la Ley.

105. Juan José Angulo Coso.—Talla, 1.480 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63, de la Ley.

106. Antolín Lopez Osma.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

113. Julián Arcaya Garrido.—Talla, 1.495 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63, de la Ley.

120. José Cerezo de la Villa.—Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

124. Manuel Delgado Martín.—Talla, 1.520 mm.: Inútil: recluta en depósito ó condicional.

127. Pedro Escobar García.—Talla, 1.505 mm.: recluta en depósito ó condicional.

129. José García Lozano.—Talla, 1.470 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63, de la Ley.

133. Luis Centenero Martínez.—Talla, 1.420 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63, de la Ley.

134. Fabián González Pernos.—Talla, 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

136. Arturo Coperias Pérez.—Util condicionalmente.—Talla, 1.520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

140. Antonio Maroto.—Talla, 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

146. Julián Tejedor García.—Talla, 1.520 mm.: recluta en depósito ó condicional.

148. Ignacio García Ortega.—Talla, 1.495 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

152. Valentín Pioban Sánchez.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

153. José García Martínez.—Util condicionalmente.

162. Lucio Yunta Medrano.—Talla, 1.460 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

166. José Marechan Seira.—Prófugo.

172. Manuel Fernández Fernández.—Talla, 1.490 mm.: excluido con arreglo al caso 3.º del artículo 63 de la Ley.

174. José Moltó Cernuda.—Talla, 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

175. Vicente Morera Manzanares.—Talla, 1.495 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del artículo 63 de la Ley.

176. Leopoldo Campaña de la Pompa.—Talla, 1.450 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

177. Pedro Pérez Romero.—Talla, 1.510 mm.: recluta en depósito ó condicional.

178. Cosme Blanco Sánchez.—Talla, 1.505 mm.: recluta en depósito ó condicional.

182. Antonio Pacheco López.—Talla, 1.490 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

183. Miguel Arjonilla Gambero.—Talla, 1.690 mm.: soldado sorteable.

188. Antonio García Santos.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

189. Francisco Gómez Martínez.—

Talla, 1.470 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63, de la Ley.

195. Balbino Morán Molina.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

199. Emilio Jiménez Manzanedo.—Talla, 1.510 mm.: recluta en depósito ó condicional.

201. Jorge Arenas Alises.—Util condicionalmente.

210. Emilio Villaseñor Carballo.—Talla, 1.530 mm.: recluta en depósito ó condicional.

212. Francisco Velasco Moreno.—Talla, 1.450 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63, de la Ley.

215. Felipe Laynez Isidro.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

216. Nicomedes Planas Ruiz.—Util condicionalmente.

227. Teodoro León Cobeña.—Util condicionalmente.

228. Leopoldo Coso Martínez.—Util condicionalmente.

232. Manuel Balbuena Díaz.—Habiendo resultado su padre impedido para el trabajo, se reforma el fallo del distrito y se le declara exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

233. Celestino Llorente y Llorente.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

241. Santos Martínez Parada.—Talla, 1.500 mm.: recluta en depósito ó condicional.

246. Tomás Roldán García.—Util condicionalmente.

255. Mariano de Miguel Aguilera.—Talla, 1.490 mm.: excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del artículo 63 de la Ley.

260. Juan Vara Primo.—Util condicionalmente.

263. Justo Ignacio Lagunas.—Util condicionalmente.

264. Antonio Díaz Revilla.—Talla, 1.520 mm.: recluta en depósito ó condicional.

269. Aquilino Aparicio Ollero.—Pendiente de resolver acerca de la penalidad del art. 30 de la Ley que la ha sido impuesta.

270. Marcos Relano Gutiérrez.—Pendiente de certificación de existencia en filas de su hermano Juan.

271. Felipe Fermín García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

273. Luis Francisco Gargautier.—Util condicionalmente.

283. Julio González Jiménez.—Se le releva de la penalidad del art. 30, y habiendo resultado útil, queda clasificado como sorteable.

287.—Luis Canalejas Valentín.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

290. Hilario Maillo Lesuces.—Soldado sorteable por desistir de la alegación.

292. Victoriano Turiel García.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

300. Teodoro González y González.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

305. Francisco Domper Lillo.—Util condicionalmente.

311. Hilario de Lochiondo Erezuma.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

312. Ambrosio Díaz Maroto Rodríguez.—Talla, 1.505 mm.: Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

315. José Rueda Hernández.—

Inútil: recluta en depósito ó condicional.

**Velilla de San Antonio**

2. Adrián Albaladejo Cobeña.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º art. 63 de la ley.

**Centro**

86. Enrique Torrente Ferrer.—Inútil recluta en depósito ó condicional.

93. Pablo Díaz Hernández.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

**Audiencia**

62. Gabriel Pérez Imar.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

214. Juan López García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

**San Lorenzo del Escorial**

23. Tomás Manuel María Suya Cabanillas.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

**Centenios**

14. Agapito Jiménez Díaz.—Inútil: recluta en depósito condicional.

**Brea**

4. Basilio Alique Alcazar.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

**Villalvilla**

1. Victoriano del Río Hueros.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la Ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Francisco Romero.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**AYUNTAMIENTOS**

**Madrid**

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Victoriano Requejo proyecta establecer una pajaría en la casa núm. 43 de la calle de Claudio Coello.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria expongan por escrito en la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 29 de Abril de 1895.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 del corriente, con el fin de legalizar la situación de dos Médicos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, acordó aprobar la permuta que tenían solicitada D. Manuel Herrero Begoña, Médico primero asignado al primer Asilo de San Bernardino, con D. Ildefonso Higuera, Médico asignado á la Casa de Socorro del distrito de la Audiencia.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 91 de la ley Electoral vigente.

Madrid 29 de Abril de 1895.—El Secretario, F. Ruano.

La Junta municipal se halla citada

para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 9 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de crédito para atender á la crisis obrera.

Idem disponiendo la habilitación de crédito para los gastos que ocasionen los festejos proyectados para el presente mes.

Idem modificando la forma de pago acordada para la expropiación de parte de la casa núm. 7, de la calle de la Concepción Jerónima.

Idem disponiendo la forma de pago de los terrenos que han de expropiarse para ensanche de la vía pública del solar que ocupó el antiguo palacio de Medinaceli.

Idem disponiendo la jubilación de un enfermero de Casa de Socorro.

Des acuerdos modificando la clasificación pasiva de igual número de Maestras de Escuelas municipales á virtud de providencias gubernativas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 7 de Mayo de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**TRIBUNAL SUPREMO**

En el recurso de casación por quebrantamiento de forma interpuesto por D. José Alvarez Escobar contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo civil de la Audiencia de la Habana en 7 de Septiembre de 1892 en autos sobre interdicto de recobrar promovidos contra aquél por Don Francisco Santos Lamadrid, la Sala de lo civil de este Tribunal Supremo se ha servido mandar en providencia de 18 del actual se cite por medio de la presente á Doña María Aurora Alvarez y Alvarez, esposa de D. Eduardo Medelej Behagón é hija del D. José Alvarez Escobar, y á cualquiera otra persona que se considere con derecho á suceder al mencionado Don José Alvarez Escobar, á fin de que si les conviniere comparezcan en debida forma dentro del término de cuarenta días, contados desde la publicación de la presente cédula ante este Tribunal Supremo á sostener el indicado recurso; bajo apercibimiento que de no comparecer se declarará desierto dicho recurso con los demás pronunciamientos correspondientes.

Madrid 25 de Febrero de 1895.—Rogelio González Montes.

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia núm. 82.—En la villa y Corte de Madrid á 16 de Abril de 1895. En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos, en grado de apelación pende procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, seguido entre partes; de una, como demandante, Don Ramón Arnsiz de la Arena de esta vecindad, empleado cesante, en concepto de curador ejemplar de su hija incapacitada Doña Paula Arnsiz, representado por el Procurador D. Pedro Mangel, y defendido

por el Licenciado D. José Atanasio Rodríguez del Valle, de otra, como demandado, el Banco Hipotecario de España, domiciliado en esta capital, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras, y defendido por el Letrado D. Félix Llanos Toniglis, y de otra, también como demandado, D. Juan Manuel Zabala y Zabala, respecto del que mediante su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de una escritura de subrogación y de ciertas actuaciones.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada por la que se absolvió al Banco Hipotecario de España y á D. Juan Manuel Zabala y Zabala, de la demanda dirigida contra ellos por D. Ramón Arnsiz de la Arena, como curados ejemplar de su hija incapacitada Doña Paula Arnsiz y Tiralaso, sobre nulidad de la subrogación hecha por el primero al segundo en la escritura de 28 de Julio de 1880, ni á la nulidad de actuaciones judiciales practicadas, demás actos ejecutados por Don Juan Manuel Zabala por consecuencia de tal subrogación, á quien se reserva el derecho que en su caso pudiera asistirle contra el Banco Hipotecario de España para reintegrarse de los gastos y perjuicios que por este litigio se le hubieran ocasionado, y no se hizo expresa condenación de costas.

Y devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado con la correspondiente certificación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Rondan.—El Señor López Aranda votó en sala y no pudo firmar.—Francisco Rondan.—Remigio Gil Muñoz.

Cuya sentencia fué publicada en 17 del corriente mes.»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid á 30 de Abril de 1895.—Ante mí, José Almira.

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Víctor Garrigó y Sevilla, Teniente Coronel de caballería y Juez instructor permanente del primer Cuerpo de Ejército.

Teniendo que diligenciar un interrogatorio en los padres del sustituto desertor Gerardo Raposo González, procedente del sexto Cuerpo de Ejército, sabiéndose únicamente que se llaman Francisco y Josefa, ignorándose sus paraderos, á todas las Autoridades tanto civiles como militares, en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca de los expresados padres, y en caso de que fueren habidos, les prevengau se presenten en este Juzgado, Fuencarral, 106 segundo, en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en los diarios oficiales.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este llamamiento en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid á 1.º de Mayo de 1895.—El Juez instructor, Garrigó.—Ante mí el Secretario, Francisco de Lucas y de Isla.

**Juzgados de primera instancia**

**HOSPICIO**

D. Luis Ponce de Leon, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio, de ésta Corte.

Hago saber, que en el sumario que instruyo por lesiones mutuas he acordado por providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo, á María Serrano Mayoral y á Melchora Ortega Lasheras, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Sala-audiencia establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la condena que respectivamente les fué impuesta; siendo apercibidas que de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas sujetas cuyas señas personales son; de oficio sirvientas, de estado solteras, estatura baja, y rubia la primera, con ojos pardos claros y pelo castaño la segunda, no constando otros detalles, y el caso de ser habidas, las conduzcan en concepto de presas á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 1.º de Mayo de 1895.—Luis Ponce de León.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos civiles promovidos por la Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico, sobre que se la declare en estado de suspensión de pagos, en cuyo estado de derecho fué declarada por auto de 4 de Agosto del año próximo pasado, se hace saber por medio del presente que á consecuencia de la convocatoria hecha á los acreedores de la referida Compañía, para que se adhirieran á las proposiciones ó proyecto de convenio que les hacía y se insertaban en dicha convocatoria, se han adherido en tiempo y forma 68.810 obligaciones de las comprendidas en el segundo grupo del balance presentado por la repetida Compañía, correspondiendo 6.753 á la emisión serie Humacao y las 62.057 restantes á la emisión de Mayagüez; la Sociedad Credit Mobiliar por 4.258.786 y la de Empresas por 812.690'91, ambas de Paris, que en junto suman \$.071.476'91 pesetas ó francos, pertenecientes á los créditos del primer grupo, y la misma Sociedad Credit Mobiliar por 833.619'10 francos ó pesetas, incluida entre los acreedores que figuran en el tercer grupo del citado balance. Del cómputo ó comprobación de adhesiones ó votos practicado en dichos autos de suspensión de pagos, resulta que se han adherido oportunamente y en debida forma al convenio, acreedores que representan mayor suma de las tres quintas partes de las obligaciones ó créditos de cada uno de los tres grupos ó secciones del balance antes mencionado, y siendo dicho cómputo favorable al repetido convenio, se hace público á los efectos del art. 936 y siguientes del Código de Comercio en relación con la ley de 12 de Noviembre de 1869 relativa á los procedimientos ejecutivos y de quiebra de las Compañías ferroviarias.

Madrid 4 de Mayo de 1895.—V.º B.º—  
El Juez, Ponce de León.—El actuario,  
P. O., Pedro Mariano de Benito. 5

**INCLUSA**

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, por providencia de esta fecha recaída en causa instruída por robo á D. Angel María Cortellini, ha acordado se cite por esta cédula y término de nueve días, á Elvira Cabanillas Guzmán, de veinticinco años, casada, vecina que fué de esta Corte y portera en la calle de Martín de Vargas, núm. 6, para que comparezca á declarar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

Madrid 29 de Abril de 1895.—El Escribano, Manuel Navarro.

**UNIVERSIDAD**

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de Instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente y como comprendida en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Mercedes González Pedregosa, hija de padres desconocidos, natural y vecina de esta Corte, de treinta años, soltera, sirvienta, que ha vivido en la calle del Tesoro, núm. 11, bohardilla, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la fijación de esta requisitoria en el sitio público de costumbre á inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra la misma y José Barrera Palancar, instruyo á instancia de Emilia Alvarez Perdiguero por el delito de adulterio; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada conduciéndola á la Cárcel de su sexo de esta Corte en clase de presa comunicada á mi disposición, siendo sus señas personales; estatura regular mas bien gruesa que delgada, pelo negro, ojos castaños, color bueno, sin ninguna seña particular visible y viste de artesana.

Dada en Madrid á 29 Abril 1895.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á 29 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Señor, Juez Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de Instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente y como comprendida en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Dolores Aranda y Ramos, hija de Joaquin y de Dolores, natural de Córdoba, de treinta y cinco años de edad, soltera, prostituta, que ha estado como pupila en la casa de lenocinio instalada en la calle de Córes, número 36, de la que desapareció en la mañana del 21 del pasado mes de Abril, ignorán-

dose su actual paradero, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la fijación de la presente en el sitio público de costumbre á inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños núm. 1, á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra la misma instruyo por hurto, de un pañuelo y mantón á Antonia Pardo; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la nación tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de su sexo de esta Corte, en clase de detenida comunicada y á mi disposición de la referida procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz chata, boca regular, cara ancha, color bueno, y sin ninguna seña particular visible.

Dada en Madrid á 1.º de Mayo 1895.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á 1.º de Mayo de 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez, Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

**Juzgados municipales**

**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Antonio Motesinos Donday, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Méndez García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á practicar una diligencia que tiene pendiente en el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Abril 1895.—V.º B.º—Montesinos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Antonio Montesinos Donday, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Alvarez García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Abril 1895.—V.º B.º—Montesinos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Alfredo Matute Mancheño, para que dentro nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas seguido contra el mismo, por malos tratamientos.

Madrid 29 de Marzo 1895.—V.º B.º—Vignote.—El Secretario, M. Corral.

**Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón**

D. Rafael Gómez Jiménez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducida de cargas — Pesetas Cént.
279	D. Tomás Camacho Fernández, una viña en Vega de Arriba, de 10 fanegas, de tercera clase: linda Norte, Buenaventura Sánchez; Este, vereda; Mediodía, senda, y Oeste, Ignacio Oliva.	4.000
280	Doña Adelaida Correa Carralero, una cueva en el camino de la Huerta: linda por todas partes con tierras de la misma Huerta.	312 17
283	D. Felipe Ibarra Casado, quinta parte de una viña proindiviso en las Bonijas, de cuatro fanegas, de tercera clase: linda Norte, Nicolás Sánchez; Este, Eustaquio Carralero; Mediodía, Ignacio Sánchez, y Oeste, senda. Quinta parte de tierra de la Romera, proindiviso, de tres fanegas, de primera clase: linda Norte, Ignacio Sánchez; Este Anselmo Sánchez; Mediodía, Manuel España, y Oeste, camino del Sotillo. Octava parte proindiviso, en la Masjeida, de cinco fanegas, tres celemines, de segunda clase: linda Norte, camino de los cerros; Este, Marqués de Villacerrato; Mediodía, camino de Buenamesón, y Oeste, Santos Camasa.	540
288	D. Vicente Pérez Cajides, quinta parte de una viña proindiviso, en las Bonijas, de cuatro fanegas de tercera clase: linda Norte, Nicolás Sánchez; Este, Eustaquio Carralero; Mediodía, Ignacio Sánchez, y Oeste, senda. Quinta parte de tierra en la Romera, proindiviso, de tres fanegas de primera clase: linda Norte, Ignacio Sánchez; Este, Anselmo Sánchez; Mediodía, Manuel España, y Oeste, camino del Sotillo. Quinta parte proindiviso en la Masjeida Alta, de cinco fanegas tres celemines de segunda clase: linda Norte, camino de los cerros; Este, Marqués de Vallecerrato; Mediodía, camino del Molino de Buenamesón, y Oeste, Santos Camasa.	540

La subasta se efectuará en el local del Ayuntamiento de esta localidad, el día 8 de Mayo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Fuentidueña de Tajo á 9 de Abril de 1895.—El Agente ejecutivo, Rafael Gómez.

**Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe**

D. Epifanio Quiroga y Rojas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 19 de Marzo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducida de cargas — Pesetas Cént.
18	D. Manuel Hoyos, una tierra á cereales, secano y sitio Cacejo, de caber una fanega y tres celemines: linda Saliente, Francisco Martín Crespo; Mediodía, la cañada; Poniente, Teodoro Hernández, y Norte, Eulogio Martín.	103 34
42	Doña Nicolasa Naranjo, una tierra á cereales, secano y sitio de las eras, de caber dos fanegas, seis celemines, y linda Saliente, Félix García; Mediodía, Juliana Martín Crespo; Poniente y Norte, Valentín Martín Crespo.	266 67
97	Doña Eulogia Gómez, una tierra en la Ventogutia, de la vereda: linda con Cecilio Fernández, y Norte, la cañada, de caber tres fanegas y tres celemines.	153 34

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pesetas Cént.
113	D. Ezequiel Navarro, una tierra en el sitio de las Arboledas, de caber una fanega y seis celemines: linda Saliente y Norte, Valentín Martín Crespo, y Norte, Modesto Diaz.....	186 66
143	D. Felipe Díaz, una tierra rotamar, de dos fanegas y seis celemines, al sitio de los Leones: linda Saliente, Juan José Barrera; Mediodía, Valentín Martín Crespo; Poniente, José Cabañas, y Norte, Facundo Fernández.....	183 34
148	D. Francisco López, una tierra al sitio de la Venta, de dos fanegas: linda Saliente, Manuel Orgaz, y Sur, vereda y camino de Serranillos.....	106 67
149	D. Mateo Morales, una tierra al sitio de la Venta, de caber tres fanegas, seis celemines: linda con Leones; Mediodía, camino de Serranillos á Casarrubuelos.....	200
154	Doña Eusebia Pompa, una tierra al sitio de la Venta, de caber tres fanegas y seis celemines: linda Saliente, Hilario Martín; Poniente, Julián Hiruela, y Mediodía, camino de Serranillos á Casarrubuelos.....	286

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 9 de Mayo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Cubas á 18 de Abril de 1895.—El Agente ejecutivo, Epifanio Quiroga.

### Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón

D. Rafael Gómez Jiménez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pesetas Cént.
59	D. Antonio Gil Sánchez, una tierra de dos fanegas seis celemines puestas de Olivas en camino de Colmenar: linda Norte y Poniente Eustasio Carrero; Mediodía, Miguel García, y Norte, Epifanio Jiménez.....	440
171	D. Vicente Gómez Hermanos, una tierra en la Buvilla, de tres fanegas: linda Saliente y Mediodía, Manuel Morete; José Domingo, y Norte, camino de Villamanrique.....	306 67
173	D. Victor González García, una tierra en Cañada de Juan Pozuelo, de tres fanegas seis celemines: linda Norte, sendero; Mediodía, Julián González; Poniente, Cerros Concejiles, y Norte, Isidoro Barroso.....	283 87
178	D. Luis Miera Sánchez, una tierra en Cañada de Juan Pozuelo, de 11 fanegas: linda Norte, Fernando Martínez; Mediodía Isidora García; Poniente y Norte, Cerros Concejiles.....	798 14
75	D. Vicente Haro Vills, novena parte de una Era de pan trillar en el Boleo: linda Saliente, camino; Mediodía, cerros; Poniente, la otra mitad, y Norte, Tomás Fernández.....	26 67

La subasta se efectuará en el local del Ayuntamiento de esta localidad, el día 10 de Mayo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Villamanrique de Tajo á 21 de Abril de 1895.—El Agente ejecutivo, Rafael Gómez.

### Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Teófilo Roldán y Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 10 de Abril, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pesetas Cént.
22	21 95	D. Mariano Anchuelo Calleja, una casa calle del Olivo, núm. 3: linda derecha, solar de Lino García; izquierda, Celedonio Doñoso.....	1.000
95	174 35	D. Antonio Escobedo y Sanz, una casa en esta población y su calle de Barrio Nuevo, núm. 8: linda derecha, otra de Casildo del Pozo; izquierda, otra de Wenceslao Sánchez, y espalda, corraliza de Andrés López.....	1.875
129	30 35	D. Estanislao Gómez Martínez, una casa en la calle del Val, núm. 12: linda derecha, otra de Luis García; izquierda, otra de Francisco Fernández, y espalda, calle del Horno.....	362 50
130	17 65	D. Leoncio Martínez y García, una casa en la calle del Alojero, núm. 8: linda derecha, corral de Juan Calleja; izquierda y espalda, corral de Niceto Anchuelo.....	312 50
238	47	D. Rufino Díaz Rodríguez, una tierra en la Fuente Morata, de ocho fanegas: linda Saliente, la Zauja; Mediodía, Francisco Elipe, y Poniente, Pilar Anchuelo.....	1.460
242	18 65	D. Antonio Francés Barranco, una tierra en Rebieta Cubas, de dos fanegas y seis celemines, con 1.000 cepas: linda con Gregorio García; Mediodía, senda.....	505
256	27 65	D. Casimiro García y García, una viña en Carramalvecino, de una fanega, seis celemines: linda al Saliente, D. Casimiro del Pozo; Mediodía, otra de D. Juan Pablo Anchuelo.....	180
270	29 05	D. Feliciano Gómez Sanz, una viña en Carralpozo, de una fanega, tres celemines, con 700 cepas: linda al Saliente, Poniente y Norte, un Cerviño.....	420
286	25 50	D. Inocente Isidro Ventura, una viña con 5.400 cepas, en Traslarda: linda al Saliente, senda de los Santos Peiz; Mediodía, viña de Juan Ribillo.....	4.300
292	9 50	D. Rafael Juarranz Hermira, una tierra en las Cañadas, de caber dos fanegas: linda Segundo Anchuelo.....	150
325	8 85	D. Pedro Meco Torres, una viña Llano de Simón, de 50 cepas: linda Saliente y Mediodía, Calixto Anchuelo.....	30
334	49 30	D. Lino Moreno Juarranz, una tierra hoy viña en Matalazor, de 800 cepas: linda al Saliente, viña de Zacarias García.....	180
352	8 90	D. Fructuoso Plaza López, una tierra de una fanega, seis celemines, en el Val: linda Saliente, la Dehesa.....	380
364	19 25	D. José Prieto Martínez, una tierra en la cañada, de nueve celemines: linda Saliente, Marcela García; Mediodía, Severiano García.....	95
370	3 65	D. Marcos Rodríguez y Rodríguez, una tierra en la Heredad, de caber cuatro fanegas, seis celemines: linda Saliente, Luciano Díaz, herederos; Mediodía, Calixto Anchuelo.....	580
398	125 55	D. Policarpo Torres Pérez, herederos, dos terceras partes de viña en traslasendas, de caber toda ella seis fanegas, tres celemines, con 2.500 cepas, pertenecientes las dos terceras partes citadas á los herederos Policarpo y Telesforo Torres: linda toda la viña Saliente, tierra de Ignacio Tamayo; Mediodía, viña de los herederos de Leoncio Martínez; Poniente, otra tierra de Nicolás López, y Norte, senda de Valdenarro..	1.560
99	4 85	D. Victoriano García de la Caba, un solar de viña en Esteban Cobo, de una fanega: linda Saliente, Celedonio Ribillo.....	180
253	6 05	D. Braulio García López, una tierra en el Val, de nueve celemines: linda Saliente y Poniente, la Zauja.....	180
269	7 75	D. Claudio Gómez Díaz, una viña en el Morón, de una fanega, dos celemines, con 450 cepas: Saliente y Mediodía, Baldomero Coronado.....	280

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de dichas cargas — Pesetas Cént.
272	4 25	D. Mariano Gómez Díaz, una viña en el Morón, de una fanega, con 400 cepas: linda Saliente, Policarpo Torres.....	280
290	5 75	D. Doroteo Juarranz García, una tierra en Matazor, de tres celemines: linda Saliente, D. Joaquín Díaz.....	60
305	4 60	D. Lucio López Herreros, una viña en Traslascasas, con 200 cepas: linda Saliente y Mediodía, viña de Canuto García.....	140
323	6 40	Doña Martina Meco García, una tierra en las Madrigueras, de dos fanegas, seis celemines: linda Saliente y Pontente, Calmos, y Mediodía, Calixto Anchuelo.....	300
331	7	D. Hilario Moreno Fuentes, una tierra Llano de Simón, de dos fanegas: linda Mediodía y Pontente, Fulgencio González.....	150
332	5 50	D. Juan Moreno Moreno, una tierra en las Cabezas, de dos fanegas, tres celemines: linda Saliente, Emilia Moreno.....	280
335	6 70	D. Pablo Moreno Juarranz, una tierra en las Fuentes, de nueve celemines: linda Saliente, Severiano Moreno.....	120
386	4 20	D. Vicente Sanz Fuentes, una viña en traslascasas, con 200 cepas: linda Saliente, León Sanz.....	120
217	2 95	D. Hilario Albarado Cobarrubias, una viña en Traslarda, con 1.000 cepas, en dos fanegas, seis celemines de tierra: linda Saliente, Félix Pérez; Meiodía, Máximo Ruiz.....	500
222	1 25	D. Saturnino Valdominos Gómez, una tierra en el cerro Caballos, de una fanega, tres celemines: linda Saliente, camino del Pozo.....	95
236	3 27	D. Gregorio Díaz Rodríguez, una tierra de 10 celemines en la Pantasma: linda Saliente, Mariano Bachiller.....	50
237	2 25	D. Luciano Díaz Ortiz, una tierra en la Hereñad, de dos fanegas, nueve celemines: linda Saliente, Félix Rodríguez.....	500
261	2 65	D. Enrique Jiménez Rodríguez, una tierra la cañada, de seis celemines: linda Saliente y Mediodía, D. Lucas Anchuelo.....	65
280	3 65	D. Zacarias Herrero Lozano, una viña en Matazor, de cinco celemines, con 180 cepas: linda Saliente, Hermenegildo Sánchez.....	130
319	80	D. Bruno Meco Juarranz, una tierra en las Navas, de seis celemines: linda Saliente, Calixto Anchuelo.....	35
372	3 20	D. Martín Rodríguez Pérez, una viña en Carranquijares, con 500 cepas: linda Aquilino Ocaña.....	240
375	1 80	D. Julián Rojo Castillo, una tierra en la Pantasma, de cinco celemines: linda Calixto Anchuelo.....	80
377	2 93	D. Máximo Ruiz Gómez, una tierra en el cerro Caballo, de cuatro fanegas: linda Saliente, Francisco Casanova.....	400
381	1 20	D. Gregorio Sánchez Plaza, una viña en Carramalvecino, de cuatro celemines de tierra, con 150 cepas: linda Saliente, Mariano Jismero.....	90
388	1 45	D. Eugenio Sanz Fernández, un olivar en el Robledar, de una fanega, con 20 olivos: linda Mediodía, Cervisajo, y Norte, senda.....	110
391	1 15	D. Isidoro Sanabria Fuentes, una viña con 100 cepas, en el Robleño: linda Francisco Martínez.....	65
393	80	D. Román Sanabria, una viña con 100 cepas, en el Llano de Simón: linda Saliente, Mariano Meco.....	60
373	83 25	D. Nemesio Rodríguez Pérez, una tierra en el Robleño, de una fanega: linda Saliente, Policarpo Torres.....	125
"	"	Otra en el mismo sitio ó sea en el Morón, de cinco fanegas: linda León Baldominos.....	625

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 15 de Febrero de 1895. Doña Asunción Venegas y Villanueva, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Agosto de 1894, sobre derecho á pensión de Montepío de Correos.

En 8 de Abril de 1895. La Compañía Transatlántica, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 12 de Enero de 1895, por la que se conceden derechos á los Maquinistas españoles para embarcar en concepto de Jefes de máquina en los buques de nuestra marina mercantil.

En 13 de Abril de 1894. D. Carlos Eduardo Lardet, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Diciembre de 1894, en el expediente sobre reconocimiento y liquidación de haberes devengados por los Regimientos suizos de 1804.

En 23 de Abril de 1895. D. Ramiro Alonso Padierna de Villapadierna, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Marzo de 1895, sobre mejora de sueldo de excelencia.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 30 de Abril de 1895.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejerano.

Tribunal de oposiciones á las plazas vacantes en Escuelas públicas de niños del distrito universitario de Madrid.

Los señores opositores se servirán presentarse el día 16 del actual, á las dos de la tarde, en el Paraninfo nuevo de esta Universidad, para dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los opositores y del público en general.

Madrid 1.º de Mayo de 1895.—El Presidente del Tribunal, Pedro Juste.

Factorías Militares de Madrid

Debiendo procederse á contratar por subasta pública la limpieza de las cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta Corte y los Cantones Carabanchel, El Pardo, Leganés y Vicálvaro, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta que se verificará el día 11 de Junio próximo venidero á las diez de la mañana en la Comisaría de Guerra Intervención de la Factoría de utensilios de esta plaza, Barrio del Pacífico, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite en el fijado que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados, de once de la mañana á cinco de la tarde, en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fijada para para la subasta redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación extendidas en papel del sello 12.º sin raspaduras ni enmiendas garantizada con el talón que acredite el depósito previo que marca la dondición 4.ª, en pliego cerrado y formuladas por sus auto-

res que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 1.º de Mayo de 1895.—El Comisario de Guerra Interventor, José Llorente.

Modelo de proposición

D... vecino de... habitante en la calle de... núm... según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación por subasta pública de la limpieza de pozos negros y cloacas de los edificios militares de esta plaza y sus Cantones de Carabanchel, El Pardo, Leganés y Vicálvaro, durante el plazo de dos años y un mes más al conviniera á la Administración Militar, se compromete á verificar dicho servicio en la forma que previene dicho pliego de condiciones por el precio de... pesetas.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos, ó de la sucursal que fuere, que acredita haberse hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fije como precio límite, han de ser en letra.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Avena, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 4 de Mayo de 1895.—El Comisario de Guerra, José Llorente.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 8 del mes entrante á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra para la compra de harina de flor todo pan, cebada, paja y leña con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 28 de Abril de 1895.—El Comisario de Guerra, Francisco Llorens.

El día 11 del actual se celebrará concurso en esta Comisaría á las diez de la mañana, para la compra de aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el concurso de la Factoría de Utensilios de este Cantón, con arreglo á disposiciones vigentes.

Los que desean tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañándose muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 1.º Mayo 1895.—El Comisario de Guerra, Francisco Llorens.

MADRID: 1895.—Esc. Tip. del Hospital.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 10 de Mayo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que alsuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Sautorcax á 11 de Abril de 1895.—El Agente ejecutivo, Teófilo Roldán.